



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00369 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ANGELA MARIA MEJIA ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INCORPORA RESPUESTA DE EPS - REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta oficio proveniente de EPS SURA y NUEVA EPS.

En consecuencia, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de la demandada GLADYS YAMILE HERRERA, so pena de decretar la terminación del proceso. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8b52146d8aa30ac9ffa332fb60a63e7c0dfd98c8567caed1132677d01627f7**

Documento generado en 19/03/2024 10:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>